

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00242 00**
Interlocutorio: 158*

Conforme al inciso 2º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por María Isabel Álvarez Suarez, identificado con C.C. No. 32.489.137, en contra de Jorge Mario Londoño Devia, identificado con la C.C. No. 9.729.046, por pago total de la obligación incluidas las costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente de la asignación mensual que devengue el demandado Jorge Mario Londoño Devia, identificado con la C.C. No. 9.729.046, como empleado de la Rama Judicial de esta ciudad. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1448 de agosto 03 de 2021 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente, el cual deberá contener el nombre y número de identificación de las partes.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Hágase entrega al ejecutante de los dineros que reposen en el Juzgado en títulos judiciales hasta por la suma de \$3.283.300, el dinero restante o lo que ingrese posteriormente a este asunto serán devueltos a quien se le hayan sido retenido.

6) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 22
Fecha de notificación por estado 10/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59028f818513f28d7c3ce4327880e9e7ef2f17bde0b97e54a620a9b8041a089**

Documento generado en 09/02/2022 10:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>